



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00221-00
FECHA:

07 DIC 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor BANCO BBVA COLOMBIA con NIT 860.003.020-1, contra VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ con C.C. 77.192.297, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARE MO630010518760510000287246

a). - CAPITAL VENCIDO DE LA OBLIGACION DESDE 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA AGOSTO 10 DE 2021: La suma de DIEZ MILLONES NOVESENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.944.394)

b) CAPITAL ACELERADO. La suma de CIENTO VIENTIDOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$122.515.126) a partir del 11 de agosto de 2021.

c) INTERESES CORRIENTES. La suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$10.417.102) desde el 10 de noviembre de 2018 al 10 de agosto de 2021.

d) INTERESES MORATORIOS. Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de aceleración del capital de la obligación hasta que se realice el pago total.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

CUARTO. - Téngase a la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos a ella conferidos en el poder especial.

QUINTO. - Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALEDUPAR

En estado No. _____ Hoy _____
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria